Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: 8fcefc97f4285e8e0626cede99b494c

Expediente n.º: 277/2023
Procedimiento: Selección personal: CONSERJE COLEGIO PÚBLICO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR. CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN PCEM EMPLEO 2023 de la JUNTA DE EXTREMADURA.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL, DE UN PUESTO DE CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, CON CARGO AL PROGRAMA COLABORATIVO ECONÓMICO MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (PCEME2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de 1 puesto de trabajo de CONSERJE, a los efectos de garantizar la conservación, vigilancia y mantenimiento del Colegio. Dependerá jurídicamente del Ayuntamiento y funcionalmente del Director/a del Colegio, mediante la contratación a tiempo completa del 100%, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, acogido a la subvención del PECEME 2023 de la Junta de Extremadura, por un período de 10 meses y medio (del 16 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024), de desempleados demandantes de empleo, inscritos como tal, en el Centro de Empleo de Hervás.

Las retribuciones a percibir serán del Salario Mínimo Interprofesional vigente. La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio, la jornada será a tiempo completa, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la dirección del Colegio y la Corporación.

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de un programa de Activación para el empleo.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022-LPGE 2022-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cód. Validación: MEW3S2DRJGS7T96MNPCK2C9PW
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

- Las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:
1. Las personas desempleadas deberán ser demandantes de empleo inscritos como desempleados, en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Hervás, al que pertenece este Municipio y mantener esa inscripción durante todo el proceso selectivo.
2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
6. Tener formación de EGB o titulación equivalente.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse y mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/ y en el bando móvil del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Cód. Validación: MEW3S2DRJGS7T96MNPCK2C9PW
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

SEXTA: FECHA DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será **el día 09 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS** en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás.

Deberán aportar el día del proceso de selección, la documentación necesaria para el Concurso de Méritos. No se valorarán los méritos no aportados.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás.

El procedimiento de selección de los aspirantes será de concurso – oposición.

Se valorará sobre un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

Apartado 1. Oposición. Examen (máx. 6 puntos): 60% del total

Consiste en un examen tipo test de 12 preguntas, (computándose 0,50 puntos por pregunta contestada correctamente). Prueba obligatoria y eliminatoria si no se llega a una puntuación de 3 puntos.

Apartado 2. Concurso de Méritos (máx. 4 puntos): 40% del total

1. **Formación**: **(Máx. 3 puntos):**

*Cursos o formación relacionada con el puesto de trabajo: (Mantenimiento de Edificios, Electricidad, Fontanería…)

Cursos relacionados con el puesto de 100 horas o más	0,25 punto
Cursos relacionados con el puesto de 30 h. ó más y menos de 100 h.	0,15 punto.
Cursos relacionados con el puesto de 10 ó más y menos de 30 horas	0,10 puntos
Cursos relacionados con el puesto de Menor de 10 horas.	0,05 puntos

2. **Titulación. (Máx. 1 punto). Se tendrá en cuenta la titulación más alta:**

-Grado o Licenciatura……..…..1 puntos.
-Diplomatura ……..……...0,66 puntos.
-Formación Profesional o similar, ...0,33 puntos.

Cód. Validación: MEW3S2DRJGS7T96MNPCK2C9PW
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 60.1, 60.2 y 60.3, señalan que:
"1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie."

El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador, elevará a la Alcaldía la lista provisional de candidatos seleccionados con la indicación de la puntuación final obtenida, para que proceda a su contratación.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente: Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).
- Vocal: Esther Marrón San José (Trabajadora SSB Mancomunidad)
- Secretaria: Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria del Ayuntamiento).

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

NOVENA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal https://banosdemontemayor.sedelectronica.es, y se elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En caso de empate se tendrá en cuenta la máxima puntuación del examen. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

Cód. Validación: MEW3S2DRJGS7T96MNPCK2C9PW
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación por los/las interesados/as de la documentación requerida en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión de los/as mismos/as, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de la Bolsa de Trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación principal.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En BAÑOS DE MONTEMAYOR, a fecha de la firma digital al margen.-
El Alcalde,
Fdo.: ÓSCAR MATEOS PRIETO.

Cód. Validación: MEW3S2DRJGS7T96MNPCK2C9PW
Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5